Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	***LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL***
Demandante	*Elena María González Puente*
Demandado	*Marco Fidel Ñustes Andrade*
Radicación	*50 001 31 10 003 2013 00256 00*
Asunto	***Fija audiencia incidente imposición sanción***
Fecha de la providencia	*Diecisiete (17) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)*

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 26C-1 este despacho DISPONE,

**En aplicación a lo normado en el artículo 59 de la Ley es el art. 129 del CGP y para los fines que se contraen en el inc 3º del art. 44 ibidem, se procede a:*

CITACIÓN A AUDIENCIA Art. 129 CGP

Clase de audiencia:	*Art. 129 CGP*
Fecha:	***Noviembre 6 de 2018***
Hora:	*10:00 a.m.*
Lugar de inicio:	*Sala de audiencias número 218*

DECRETO DE PRUEBAS:

DE OFICIO:

Se decreta el interrogatorio a Elena María González Puente y Marco Fidel Ñustes Andrade, advirtiéndoles que de no comparecer el día y hora señalados, se presumirán ciertos los hechos sobre los cuales tenga obligación de contestar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

SOMOS LA CARA HUMANA DE LA JUSTICIA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META
La presente providencia se notificó por ESTADO No. 69 Del _____.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	***LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL***
Demandante	*Elena María González Puente*
Demandado	*Marco Fidel Ñustes Andrade*
Radicación	*50 001 31 10 003 2013 00256 00*
Asunto	***Releva partidor***
Fecha de la providencia	*Diecisiete (17) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)*

**Relevar al designado partidor Abogado Raúl Carvajal Borda, en atención a que desde la fecha de su designación y con ocasión en los inconvenientes personales presentados entre éste y el apoderado de la demandante ventilados dentro del proceso aunado a su estado de salud, no ha sido posible agotar esa etapa procesal.*

**Designar como nuevo partidor a los abogados, Darles Arosa Castro, Martha Cecilia Cruz Carrillo y Luis Francisco Lemus Castro, quienes figuran en la lista de auxiliares de la justicia con que cuenta el despacho. Comuníquese por telegrama o por otro medio al auxiliar de la justicia designado, advirtiéndole que el nombramiento es de obligatoria aceptación, artículo 9º numeral 2º inciso 2º del Código de Procedimiento Civil.*

**Otorgarle al partidor designado el término de quince (15) días contados a partir de la posesión del cargo, para que presente el correspondiente trabajo de partición, so pena de las sanciones establecidas en el artículo 510 del C.G.P.*

No obstante, exhortar al partidor relevado para que proceda a hacer entrega al nuevo partidor, de las pruebas o copias del proceso que conserve en su poder y advertir a las partes el deber que tienen de prestar toda la colaboración al nuevo auxiliar de la justicia para que pueda proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

SOMOS LA CARA HUMANA DE LA JUSTICIA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META
La presente providencia se notificó por ESTADO No. 87
Del _____.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria